MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4181.010.26.1.634-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YENIFER DANIELA GIRONZA CASTILLO cedula de ciudadanía No. 1143879808
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($36.042.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09/07/2025
FECHA DE INICIO:	11/07/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCIA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025), quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y YENIFER DANIELA GIRONZA CASTILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1143879808 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales especializados, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3700026864 del 28/06/2025. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 7 de enero de 2025 emitió la certificación 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.

3. Que, el 09/07/2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, con el (la) señor (a) YENIFER DANIELA GIRONZA CASTILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143879808.

4. Que, el valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($36.042.000).

5. Que el pasado 24 de octubre del 2025, se recibió solicitud por parte de la supervisora del contrato, enunciando que se hace necesario incorporar una (1) actividad adicional en la cláusula primera del contrato de prestación de servicios profesionales No.4181.010.26.1.634-2025, en razón de requerirse apoyo profesional en la revisión de detallada de planos, memorias, documentos técnicos y soportes administrativos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridos para la validación del Ministerio de Cultura y/o Subsecretaria de Patrimonio Distrital con el fin de evitar retrasos y sanciones por la falta de aprobación de los documentos y teniendo en cuenta que la revisión exhaustiva y oportuna de los mismos permitirá detectar anticipadamente errores, omisiones o incompatibilidades técnicas.

6. Que la actividad adicional a incorporar al contrato de prestación de servicios profesionales No.4181.010.26.1.634-2025, es la siguiente: "Brindar apoyo desde el perfil profesional en la gestiones necesarias, revisión de documentación y validación de la información para los tramites necesarios ante el Ministerio de Cultura y/o Subsecretaria de Patrimonio Distrital, con el fin de obtener el permiso o viabilidad pertinente para el inicio de las obras de infraestructura del complejo CAM".

7. Que la actividad adicional, relacionada en el párrafo anterior, responde a nuevas necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, que requieren un acompañamiento profesional y que aunque no se encontraba prevista en los estudios previos y en el alcance inicial del contrato, resulta indispensable incorporarla para gestionar, revisar y validar la documentación técnica y administrativa requerida para la obtención de los permisos o conceptos favorables que habiliten el inicio de las obras.

8. Que con el fin de cumplir con la necesidad mencionada se requiere que el (a) contratista desarrolle las siguientes actividades específicas, por tanto, las actividades de la cláusula primera del complemento al contrato, quedarán así:

1.Brindar apoyo desde su perfil profesional, en la estructuración y evaluación técnica, de los procesos de contratación pública, que se le asignen en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.2. Brindar apoyo desde su perfil profesional en visitas, recorridos e inspecciones de los inmuebles propiedad del Distrito, sobre los que se adelanten procesos de obra o consultoría para generar las recomendaciones que se requieran. 3. Brindar apoyo en la elaboración de insumos y en las gestiones que se requieran ante otras entidades que sean parte en los procesos de mantenimiento, adecuación o remodelación que lleve a cabo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en inmuebles propiedad del Distrito. 4. Prestar apoyo profesional en las supervisiones que se requieran, conforme a la designación del Director(a) Técnico(a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 5. Brindar apoyo desde el perfil profesional en la gestiones necesarias, revisión de documentación y validación de la información para los tramites necesarios ante el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ministerio de Cultura y/o Subsecretaria de Patrimonio Distrital, con el fin de obtener el permiso o viabilidad pertinente para el inicio de las obras de infraestructura del complejo CAM. 6. Atender las demás solicitudes que realice el (la) Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, relacionadas con el objeto del contrato.

9. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No. 4112.010.20.025 de enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Decreto N° 4112.010.20.0438 del 4 junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

10. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No. 4112.010.20.0009 de enero siete (7) de dos mil veinticinco (2025), “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición tenemos:

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” señala lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ARTÍCULO 14. "…DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente…"

"…ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

"…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…"

12. Que la actividad adicional, implica mayor carga laboral y técnica, toda vez que el profesional deberá validar que toda la documentación derivada de los proyectos de infraestructura cumpla con los requisitos formales y técnicos exigidos por el Ministerio de Cultura y/o Subsecretaria de Patrimonio Distrital, es decir que dicha actividad, implica revisar, analizar y ajustar documentación técnica especializada, lo cual incrementa las horas de gestión, reuniones, revisión documental y seguimiento, por lo que se hace necesario ajustar el valor del contrato, incluyendo una cuota adicional de pago, en proporción a las nuevas responsabilidades asumidas y conforme al principio del equilibrio económico del contrato.

13. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3700027801 con fecha de expedición 22/10/2025 fecha de vencimiento 31/12/2025, Valor ($101.487.000) documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, asimismo, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali emitió Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400000604 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025 documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025 por lo que se hace necesario lo siguiente:

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, la suma de SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.007.000) valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, que se pagará en UNA (1) cuota, por el mismo valor anteriormente mencionado.

En virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No.4181.010.26.1.634-2025 en la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1.Brindar apoyo desde su perfil profesional, en la estructuración y evaluación técnica, de los procesos de contratación pública, que se le asignen en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.2. Brindar apoyo desde su perfil profesional en visitas, recorridos e inspecciones de los inmuebles propiedad del Distrito, sobre los que se adelanten procesos de obra o consultoría para generar las recomendaciones que se requieran. 3. Brindar apoyo en la elaboración de insumos y en las gestiones que se requieran ante otras entidades que sean parte en los procesos de mantenimiento, adecuación o remodelación que lleve a cabo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en inmuebles propiedad del Distrito. 4. Prestar apoyo profesional en las supervisiones que se requieran, conforme a la designación del Director(a)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Técnico(a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 5. Brindar apoyo desde el perfil profesional en la gestiones necesarias, revisión de documentación y validación de la información para los tramites necesarios ante el Ministerio de Cultura y/o Subsecretaria de Patrimonio Distrital, con el fin de obtener el permiso o viabilidad pertinente para el inicio de las obras de infraestructura del complejo CAM. 6. Atender las demás solicitudes que realice el (la) Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, relacionadas con el objeto del contrato.

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, en la suma de, SEIS MILLONES SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.007.000) quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.
($ 42.049.000).

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación de PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.634-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

YENIFER DANIELA GIRONZA CASTILLO
Cédula de ciudadanía 1143879808

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Karent Hidalgo Córdoba- Contratista
Elaboró: Nazly Mercado Sanchez-Contratista
Revisó: Graciela Giraldo Tabares– Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.